

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año I

16 de diciembre de 1982

— Número. 32

Página 779

### SUMARIO

#### PROPOSICION DE LEY

- Informe de la Ponencia a la proposición de ley de adscripción provisional del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del Informe emitido por la Ponencia designada por la Comisión de Régimen de la Administración Pública relativo a la proposición de ley de adscripción provisional del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Palacio de la Diputación, 16 de diciembre de 1982.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Fdo.: Isaac Aja Muela.

"La Ponencia designada por la Comisión de Régimen de la Administración Pública en reunión de 18 de septiembre pasado, e integrada por los señores Diputados D. Jesus Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista; D. Félix Hinojal Garcia, del Grupo Parlamentario Centrista; D. Ambrosio Calzada Hernández, del Grupo Parlamentario Popular y D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Mixto; ha elaborado el correspondiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Asamblea y a la vista del texto presentado por el Grupo Parlamentario Socialista como proposición de ley: Adscripción provisional del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las enmiendas presentadas a dicho texto. El citado informe ha sido redactado por esta Ponencia en sesión celebrada el día 13 del presente mes de diciembre, el cual se transcribe a continuación, siendo sometido a

la consideración de la Comisión de Régimen de la Administración Pública.

Santander, 14 de diciembre de 1982.

Artículo primero.

El personal de todas clases y categorías de la extinguida Diputación Provincial de Santander, así como el incorporado procedente de la Administración del Estado, queda adscrito a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo segundo.

1. Corresponde a los Consejeros destinar el personal adscrito a sus respectivas Consejerías a los distintos puestos de trabajo existentes en éstas.

2. El Destino será realizado procurando, en lo posible, integrar al personal en la estructura orgánica de la Consejería, de modo que las funciones a llevar a cabo/ sean de naturaleza análoga a las desarrolladas en los organismos de origen.

Artículo tercero.

1. Se respetarán en todo caso al personal las retribuciones que venían devengando en sus anteriores organismos de procedencia.

Se respetarán igualmente el derecho a la función, a la categoría, a la situación administrativa y al cargo, entendido como inamovilidad en la plaza del Grupo o Subgrupo correspondiente.

Asimismo, se respetará el derecho al tiempo de servicios reconocido y el derecho a participar en los concursos de ascenso o de traslado que se pudieran convocar en la Diputación Regional de Cantabria.

2. Quienes pasen a ocupar puesto de trabajo que tenga asignado complemento de destino con nivel superior al que vienen percibiendo en el organismo de procedencia tendrán derecho a la diferencia correspondiente en tanto desempeñen el cargo.

Artículo cuarto.

El personal de la extinguida Diputación Provincial que se encuentre prestando servicios en la Asamblea Regional a la entrada en vigor de la presente normativa, por haber sido adscrito a la misma por la Mesa de la Asamblea, queda integrado en los puestos de trabajo de la plantilla de la Asamblea Regional".